Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

Que desde el 12 de septiembre de 2014, fecha de la notificación de la que da cuenta la cédula obrante a fs. 148/148 vta., ha transcurrido ampliamente el plazo previsto en el inciso 2° del artículo 310 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que se hubiere realizado ningún acto tendiente a interrumpir el curso de la perención.

Por ello, se resuelve: Declarar operada la caducidad de la instancia en estas actuaciones. Con costas (arts. 68 y 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Demanda promovida por **Multiservi S.R.L.**, representada por su **letrado apoderado, Dr. Francisco Pedro Moure.**

Parte demandada: **Provincia de Buenos Aires, no presentada en autos.**